



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de octubre de 2022

VISTO

- Reglamento del Consejo de Escuela Resolutivo.
- Reglamento Interno del colegio, aprobado en la resolución CNBA N° 41/2017, en particular su capítulo IV

CONSIDERANDO

- Que en el actual sistema de faltas, la justificación solamente tiene valor si se justifican un mínimo de 15 (quince) inasistencias.
- Que una considerable cantidad de estudiantes no llegan a las justificaciones necesarias
- Que es deber del Colegio intentar mantener la regularidad del estudiantado que lo amerite, y...
- que muchas faltas no son mérito del estudiante, sino por fuerza mayor

EL CONSEJO DE ESCUELA RESOLUTIVO del
COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Modificar el artículo 20° del Reglamento Interno, quedando redactado de la siguiente manera: Las autoridades podrán autorizar la asistencia a realizar actividades deportivas, culturales, olimpiadas/competencias académicas, no computándose en tal caso el ausente.

ARTÍCULO 2°.-Modificar el artículo 25° del Reglamento Interno, quedando redactado de la siguiente manera: Cuando un alumno excediera el límite de inasistencias establecido en el artículo 23° o en el presente artículo, las Vicerrectorías podrán, a pedido de la familia o del interesado/a (en el caso de que fuera mayor de edad) ampliar el límite de inasistencia en 1 (una) falta cada 3 (tres) faltas computadas justificadas mediante resolución fundada y en los plazos establecidos en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 3°.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, notificarla a las vicerrectorías y a quienes corresponda; exhibir copias en las carteleras y en el sitio WEB del Colegio y, cumplido archivarla en el bibliorato de Resoluciones y en el Digesto.

RESOLUCIÓN CER N° 11/2022-

Mónica Raffaelli
Secretaria
CER

Lic. VALERIA BERGMAN
RECTORA